HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión eXTRAORDINARIA que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 27 de febrero de 2020, a las 10:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Declaración del HCD si ha llegado el caso de urgencia e interés público para convocar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo 68, inciso 5º y 108 inciso 6 de la L.O.M

Los Concejales debajo firmantes

2. Expediente Nº 4123-2583/10 C-1 A-4 - Cooperativa de Pescadores de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-0228/2020 - Aceptación de donación- fundación donde quiero estar replica Pinamar. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-3288/19 - Donación Aparatologia Medica Direcc. Prov. de Prog. Sanitarios del Minist. de Salud Pcia. Bs. As.. Proyecto de ordenanza.

5. El Expediente Nº 4123-0112/09 Cpo. 2 - Autorización Carrera Pedestre Valeria del Mar.. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-3355/19 - Carnaval de Valeria del Mar 2020 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-3391/19 Cpo. 1 - Adquisicion de alimentos secos, frutas y verduras p/distintas areas municipales. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-1666/19 Cpo. 1 - Adhesión a Decreto Provincial. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Nº 4123-3454/19 - Donación Estructura Decorativa. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Interno Nº 2010/16 - Conmemoración Día Internacional de la Mujer. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 21 de Febrero de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2583/10** C-1 A-4 caratulado: Cooperativa de Pescadores de Pinamar. Prórroga Comodato cambiando su objeto a locación con fines cooperativos.

CONSIDERANDO:

Que el cooperativismo se trata de un modelo empresarial construido sobre la base de la inclusión y la sustentabilidad que ofrece un camino hacia la justicia económica, social y política.

Que las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios.

Que la cooperativa de trabajo artesanal pescadores de Pinamar se desarrolla desde el año 2013 de forma ininterrumpida.

Que por **Ordenanza Nº 4906/16** el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar contrato de locación con la Cooperativa de Trabajo Artesanal Pescadores de Pinamar hasta el día 22 de Diciembre de 2019.

Que a la fecha a vencido el plazo del contrato N° 279/16 firmado entre la cooperativa de trabajo artesanal pescadores de Pinamar y la Municipalidad de Pinamar.

Que Fs. 215 del expediente del visto la dirección de Frente Marítimo emite un informe ambiental del espacio publico solicitado en el cual se verifica la existencia de médanos de importante valor y que actualmente se encuentra con tareas de remediación para la preservación del medio, encontrándose en el único espacio de área céntrica que cuenta con un micro sistema de médanos en buenas condiciones.

Que en dicho informe hacen mención a la puesta en valor paisajístico y ambiental mencionado en el Plan de Manejo Ambiental que integra la **Ordenanza Nº 4442/14** , es por ello que dicha valuación deberá ser contemplada en un nuevo proyecto constructivo por parte de la Cooperativa.

Que por **Nota Nº 2397** Cooperativa de trabajo artesanal pescadores de Pinamar solicita renovación del contrato de locación para el uso de espacio público de playa sito Av. Costanera y calle Eolo,

Que por **Nota Nº 2412** Cooperativa de trabajo artesanal pescadores de Pinamar presenta informe sobre el ejercicio económico 2018 (copia libro) para adjuntar a la **Nota Nº 2397** con anterioridad por dicha cooperativa.

Que es voluntad de este cuerpo actualizar el monto del canon anual a abonar y la renovación del contrato entre la Municipalidad de Pinamar y la Cooperativa de trabajo Artesanal de pescadores de Pinamar.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, , elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar un comodato oneroso con la Cooperativa de Trabajo Artesanal Pescadores de Pinamar Limitada, por el plazo de cinco (5) años., de (1) un espacio público de playa, sito en Av. Costanera, conforme croquis de fs. 198 del cuerpo 1 del Expediente del Visto nomenclatura Catastral Circ. IV, Secc. U, Fracción II, Parcela 4 (124), donde se

desarrollará la actividad comercial de venta y consumo de pescados y frutos de mar crudos y cocidos al público.

ARTICULO 2: La vigencia o caducidad del contrato de locación queda supeditada al cumplimiento de los siguientes recaudos:

a) El comodatario deberá adecuarse a la normativa vigente en términos ambientales y constructivos, presentando un proyecto sustentable de obra edilicia, junto a un plan integral de trabajo cooperativo que deberá ser aprobado durante el transcurso del año 2020 teniendo como plazo máximo el 30 de noviembre del mismo año.

b) El comodatario deberá finalizar la obra edilicia con fecha límite de 30 de Noviembre de 2021.

c) Una vez a la semana deberá implementar la venta de pescado social el cual será comercializado al cincuenta por ciento del valor de mercado.

d) deberá difundir en medios locales sus acciones de trabajo, así como también establecer acciones publicitarias.

e) Sera obligación presentarle al Departamento Ejecutivo proyectos con diversas instituciones para impulsar la realización de actividades educativas, inclusivas y recreativas con la comunidad con el fin de fomentar el espíritu cooperativista de la misma.

Se deja sentado que atado a los mismos será condición sine qua non que la cooperativa aumente su capacidad laboral año a año, como así también incorpore nuevos miembros, debiendo demostrarlo de manera anual ante el Estado Municipal por vía de expediente administrativo, el cual deberá ser girado al HCD para su conocimiento.

En caso de así no hacerlo, por mas que se cumplan los requisitos enumerados ut supra dará lugar a su plena caducidad.

ARTICULO 3: Para hacer uso de los 4 años restantes del permiso, previo dictamen favorable del Departamento Ejecutivo, deberá existir el consentimiento del HCD, el cual se expresará con el voto de la mayoría simple de su cuerpo.

ARTICULO 4: El comodatario deberá contar con los servicios públicos de cloaca, luz y agua corriente, debiendo ser sus instalaciones removibles de modo que, al retirarlas, la playa retorno a su estado natural.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 108, Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, deberá establecer requerimientos de inscripción en el Registro Municipal de Pescadores Artesanales, de Registro de las Embarcaciones, de Seguro de Responsabilidad Civil, de Disposición Final de Residuos Orgánicos al término de cada jornada, de Higiene y Bromatología en resguardo del público consumidor.

ARTICULO 6: El comodatario se obliga a restituir al momento de la finalización o caducidad el espacio entregado en perfecto estado de limpieza y conservación, como así también a exhibir el mismo a la Municipalidad cada vez que esta lo requiera, para observar su estado.

ARTICULO 7: Se establece como monto para uso del espacio público el pago de un canon anual de 7.000 (siete mil) Módulos.

ARTICULO 8: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0228/2020 caratulado "aceptación de donación- fundación donde quiero estar replica Pinamar"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la donación efectuada por La Fundación Donde Quiero Estar Replica Pinamar de un (1) Extractor de Aire Nº de serie 3033, el cual será afectado al área de cocina de la Secretaria de Salud;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Articulo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por la Fundación Donde Quiero Estar Replica Pinamar, a esta Municipalidad, de un (1) extractor de aire Nº de Serie 3033, el cual será afectado al área de Cocina de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3288/19** Caratulado "Donación Aparatologia Medica Direc. Prov. de Prog. Sanitarios del Ministerio De Salud de la Pcia de Bs. As."

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por la dirección efectuada por la Dirección Provincial de Programas Sanitarios del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a este Municipalidad de Pinamar, que consiste en los elementos detallados en fojas 07 por la Secretaría de Salud que será afectado a la Jurisdicción citada.

Que existe en fojas 08/22 características imagen de los mismos.

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencias en el tema, se torna necesario la confección del acto administrativo de aceptación conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación efectuada por la Dirección Provincial de Programas Sanitarios del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Ares a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en los elementos detallados seguidamente los cuales serán afectados a la Secretaría de Salud de esta comuna

- 2 electrocardiógrafos, marca Fukuda.

- 1 electrocardiógrafo remoto para tele cardiografía, marca Eccosur.

- 1 desfribrilador externo automático, marca Zoll.

- 5 tensiómetros, marca Omron

ARTICULO 2: Por la dependencia del patrimonio, se proceda a la incorporación de los elementos al patrimonio de esta comuna, como así también si se librará a través de la Secretaría de Salud nota de agradecimiento al organismo donante.

ARTICULO 3: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0112/09** C-2 caratulado "Autorización Carrera Pedestre Valeria del Mar"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 199 la Asociación Atletas Master de Pinamar (A.A.M.PI) solicita autorización para realizar la 11° Edición de la Carrera Pedestre denominada "Valeria Corre" con la participación de figuras del atletismo local y regional.

Que la Asociación solicitó que el evento sea declarado de interés municipal y se exceptue del pago de los tributos correspondientes.

Que a fs. 204, 205 y 206 la Secretaría de Deportes, la Secretaria de Seguridad y el Departamento Ejecutivo respectivamente, se pronunciaron a favor de lo peticionado.

Que a fs. 207 luce el **Decreto Nº 0075/20** dictado ad-referendum del HCD por medio del cual el Intendente declaró de Interés municipal el evento y lo exceptúa del pago de los tributos municipales correspondientes.

Que el Departamento Legislativo considera oportuno y conveniente convalidar el acto administrativo del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el **Decreto Nº 0075/20** por medio del cual se exime a la Asociación Atletas Master de Pinamar (A.A.M.PI), entidad de bien público, del pago de los cánones y demás tributos correspondientes por la realización del evento "Valeria Corre" por el año 2020 y se lo declara de interés Municipal.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3355/19** caratulado "Carnaval de Valeria del Mar 2020" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2443/20** La comparsa Tsunami solicita autorización para la venta ambulante de espuma los días 23 y 24 de febrero en la Peatonal de Valeria del Mar (Av. Espora y Costanera) lugar donde se realizaran los Carnavales.

Que La Comparsa Tsunami es un grupo de personas de Pinamar (niños y adultos) que trabaja ad honorem para poder festejar el carnaval que se realiza año a año en la localidad.

Que los ingresos por venta de espuma serian indispensables para costear los gastos que realiza la comparsa Tsunami durante el año (compra de materiales de vestuarios y utilería).

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar ocho (8) permisos de venta ambulante de espuma y articulos de cotillon a la Comparsa Tsunami de Pinamar los días 23 y 24 de Febrero de 2020 en la Peatonal de Valeria del Mar (Av. Espora y Costanera).

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3391/19** caratulado: ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS, FRUTAS Y VERDURAS P/DISTINTAS AREAS MUNICIPALES, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 0035/20 se adjudicó la Licitación Privada N° 32/2019 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud de Pinamar;

Que el mismo se presentó un solo oferente : Tisera Raúl Alberto (prov.2130)

Que dada la necesidad imperiosa de contar con dichos insumos para el normal servicio de la colonia municipal, jardín maternal, hogar de adultos mayores, y casa del adolescente.

Que por el Artículo 4, se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento la necesidad de contar con dichos insumos en la jurisdicción mencionada;

Que por decreto 35/20 se dispuso la adquisición por la suma de $3.566.262,50 para la adquisición de alimentos secos del acto de oferta privada, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo normado por el articulo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la suma adjudicada se encuentra modificada por **Decreto Nº 0141/20** quedando la misma en $3.209.636,25;

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la única oferta indicada en el Artículo 1 del Decreto Municipal N° 35/20 obrante a fs. 105 del **Expediente Nº 4123-3391/19** , para la ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS, FRUTAS Y VERDURAS P/DISTINTAS AREAS MUNICIPALES , dando cumplimiento de esta manera a lo expresado en el Artículo 4 del Decreto antes citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1666/19** caratulado ?adhesión a decreto provincial?, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 691/16, La Ley Provincial Nº 6021 y complementarias relativa la Obra Publica y el Decreto Provincial N° 367/17; Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 367/17 establece un nuevo régimen para la redeterminación de precios de los contratos de Obra Publica y en su art. 5 invita a las municipalidades a adherirse al mismo.

Que la reforma en cuestión resulta necesaria en virtud de que el régimen anterior se vio afectado en los últimos tiempos por el aumento constante y generalizado de precios, lo que conlleva en muchos casos a la paralización de obras ya contratadas.

Que la adhesión al nuevo régimen establece reglas claras no solo para la continuidad de los contratos en ejecución sino también en los contratos a celebrarse, lo que como corolario traerá aparejado mayor concurrencia de postulantes a los procesos de contratación

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase el Municipio del partido de Pinamar al régimen de redeterminación de Precios de los contratos de Obra Publica instituido por Decreto Provincial N° 367/17.

ARTICULO 2: La presente adhesión implica para la Municipalidad de Pinamar el pleno ejercicio de la normativa establecida en el citado Decreto.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3454/19** caratulado Donación Estructura Decorativa; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por la Señora Malleville Mariana Andrea a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en un (1) trineo de 1,50 x 0,80 y un (1) reno de 1x 0,80, para la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por la dependencia con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptese la donación efectuada por la Señora Malleville Mariana Andrea D.N.I 20.349.692 a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en un (1) trineo de 1,50x0,80 y un (1) reno de 1x0,80 a esta comuna.

ARTICULO 2: Procédase por la dependencia de Patrimonio a incorporar la Estructura Decorativa referida en el articulo precedente al patrimonio de esta comuna.

ARTICULO 3: Remítase desde la secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2010/16** Conmemoracion dia internacional de la mujer, y que el 8 de marzo es una fecha en la que se conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos y su desarrollo integral como personas, Y

CONSIDERANDO:

Que un 8 de marzo de 1857 una marcha pionera de obreras textiles recorrió los suburbios de la ciudad de Nueva York en el marco de una huelga para protestar por las miserables condiciones de trabajo,

Que en los primeros días de marzo de 1908 comenzó, también en Nueva York, una huelga de obreras textiles reclamando la igualdad salarial, la disminución de la jornada de trabajo y que se implementara un tiempo para la lactancia,

Que en el marco de esa huelga más de 15.000 mujeres se movilizaron bajo el lema Pan y Rosas exigiendo seguridad económica y mejor calidad de vida,

Que el 8 de marzo de 1908 más de 100 trabajadoras de la fábrica Cotton de Nueva York, fueron asesinadas en el incendio de la fábrica provocado en respuesta a la toma pacífica del local por las obreras en huelga,

Que sus reclamos eran la conquista de derechos laborales que aún hoy se hallan vulnerados, entre ellos salario igual que el de los hombres y una mejora de las condiciones de trabajo.

Que en 1975 la Organización de las Naciones Unidas declaró el 8 de marzo como día Internacional de la Mujer.

Que la lucha de las mujeres es una lucha colectiva que nos encuentra hace años en las calles del mundo, organizadas, sororas y dispuestas a hacer visible la discriminación a la que somos sometidas,

Que aún hoy sufrimos la violencia de un sistema patriarcal que nos excluye,

Que la violencia contra las mujeres, lesbianas, trans, travestis son el resultado de un modo histórico de relaciones de poder, en el que estado debe intervenir garantizando la igualdad de derechos,

Que en el año 2019 se publicó en boletín oficial la modificación de la ley 26.485 incorporando al artículo 6°, el siguiente inciso:

> h-. Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros?,

Que esta reforma se debió a la lucha y resistencia llevada adelante por movimientos de mujeres, lesbianas bisexuales, trans y travestis en nuestro país,

Que este Honorable Concejo Deliberante de Pinamar viene hace años dictando normas en pos de la igualdad de derechos y acompañando la lucha colectiva por la diversidad de género,

Que en ese marco se han dictado ordenanzas como la N° 4849/16 RESPETO A LA ORIENTACION SEXUAL, IDENTIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD FAMILIAR, la 5078/17 REGIMEN ESPECIAL DE LICENCIA POR VIOLENCIA DE GENERO, la N° 5412/19 ADHESION A LA LEY

N° 27499 (LEY MICAELA) entre otras,

Que el 8 de marzo de cada año se realiza la huelga de mujeres en todo el mundo por plena participación de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural en igualdad de condiciones,

Que entre las reivindicaciones que se plantean en cada huelga contabilizamos el reclamo a los Estados de la creación de políticas públicas (acceso a la vivienda, al trabajo y la salud que acompañen a la ley de trata por ejemplo),

Que se hace indispensable que el Municipio de Pinamar acompañe y comparta la lucha en pos de garantizar la igualdad, eliminar la discriminación en todas sus formas y proteger los derechos de género y diversidades,

Que la Constitución Nacional Artículo 14 bis establece- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; IGUAL REMUNERACION POR IGUAL TAREA; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial. Queda garantizado a los gremios: Concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; EL DERECHO DE HUELGA. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

POR ELLO:

Este Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese asueto administrativo para el personal femenino y disidente que preste servicios en el ámbito de la Municipalidad de Pinamar para los días 8 de Marzo de cada año, reconociendo en el marco del ? Paro Internacional de Mujeres y Disidencia ? el derecho a huelga establecido en la Constitución Nacional,

ARTICULO 2: Facúltese al Departamento Ejecutivo a exceptuar del asueto administrativo establecido en el artículo 1 al personal municipal femenino y disidente que se desempeñe en las áreas que por la naturaleza del servicio que preste no pueda ser interrumpido,

ARTICULO 3: Al personal administrativo establecido que el Artículo 2° se le abonará la remuneración al 100% asimilándolo a la remuneración establecida en la LCT respecto de los días no laborables.

ARTICULO 4: Queda expresamente aclarado que el goce del asueto en el marco de adhesión al Paro Internacional de Mujeres y Disidencias no será pasible de sanciones tales como el descuento de la jornada, la pérdida del presentismo o cualquier otro derecho adquirido por los trabajadores.

ARTICULO 5: Comuníquese a todas las áreas del Municipio a fin de implementar las guardias correspondientes en los términos de los Artículos 2 y 3 de la presente ordenanza.

ARTICULO 6: Comuníquese a todos los entes descentralizados del Municipio e invítese a adherir a la presente norma.

ARTICULO 7: Envíese copia digital a los Ministerios de Género de loa Provincia de Buenos Aires y de Nación a efectos de invitar a promover el dictado de normas de aplicación en esos ámbitos territoriales.

ARTICULO 8: De forma.